

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de noviembre de 2023

Radicado número	11001-31-10-010-2017-00733
Proceso	Medida de Protección - Segundo incidente de incumplimiento
Cuaderno	04. REINGRESO MEDIDA P. CONSULTA 19 oct 2023

Una vez revisado el expediente se observa que la medida de protección se remite a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta en relación con la providencia emitida por la Comisaría Once de Familia – Suba II, el 25 de mayo de 2023. No obstante, se advierte que mediante auto calendado el 12 de julio de los corrientes este Despacho ya emitió pronunciamiento respecto de la aludida decisión, donde se resolvió (archivo digital 04, cuaderno 03. REINGRESO 28 jun 2023):

“PRIMERO: DECLARAR la nulidad de lo actuado por la Comisaría Once de Familia – Suba II de esta ciudad, a partir del acto de notificación realizado el realizado el 25 de agosto de 2022 (fl. 217, cuaderno 01) en adelante.

(...)”

Fecha en la que también se decidió sobre la procedencia de la orden de arresto con cargo al señor JULIO CESAR RAMIREZ MEJÍA. Sin embargo, se observa que, al devolver el expediente físico, se anexó por secretaría únicamente esta última decisión sin que se hubiere agregado a los folios la declaratoria de nulidad en relación con el grado de consulta antes aludido.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR A LA SECRETARIA DEL DESPACHO INCORPORAR de manera inmediata al expediente la decisión proferida por esta Sede Judicial el 12 de julio hogaño donde se declaró la nulidad de lo actuado por la Comisaría de origen respecto del grado de consulta en relación con la providencia del 25 de mayo de 2023. SECRETARÍA PROCEDA DE CONFORMIDAD.

SEGUNDO: DEVOLVER las presentes diligencias a su lugar de origen, previas constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

8 de noviembre de 2023

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

DC

*Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.*

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ebb5d141331083de1806afc2a977645e67dbf7eb281bbd9f06bb28ea78908d**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de noviembre de 2023

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00077
Proceso	Nulidad y restablecimiento del derecho
Cuaderno	08. CDO TRIBUNAL 11 septiembre 2023

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en Providencia del 16 de diciembre de 2022 (archivo digital 03), por medio de la cual se confirmó el Auto que denegó la Nulidad de fecha 29 de abril de 2022 (archivo 12 cuaderno 04 nulidad)

En consecuencia, por secretaría liquídense las costas en el presente asunto, téngase en cuentas la suma fijada como agencias en derecho por el *ad quem* (archivo 03).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

8 de noviembre de 2023

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

AM

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e83dd778c9da20a411715a4e3baafd6f387874bde01820ae36cb987ef508592**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de noviembre de 2023

Radicado número	11001-31-10-010-2018-00077
Proceso	Nulidad y restablecimiento del derecho
Cuaderno	07. CDO TRIBUNAL 11 septiembre 2023

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, en Providencia del 16 de diciembre de 2021 (archivo digital 12), por medio de la cual se confirmó en lo que fue objeto del recurso, la sentencia proferida.

En consecuencia, por secretaría liquídense las costas en el presente asunto, téngase en cuentas la suma fijada como agencias en derecho en la sentencia del 21 de octubre de 2021 (archivo 49 cuaderno principal).

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

8 de noviembre de 2023

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

AM

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2bf43c2b61aaf6373c0fd90085dfb00aec7d34a962dbe5d7ad83733d2e6322e**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de noviembre de 2023

Radicado número	11001-31-10-010-2019-00090
Proceso	Medida de Protección
Cuaderno	Reingreso M.P. Consulta 13 octubre 2023

Previo a surtir el trámite correspondiente respecto del grado jurisdiccional de consulta en relación con el acto administrativo proferido por la Comisaría Diecinueve de Familia - Ciudad Bolívar II el 23 de mayo de 2023 y, en atención a que una vez revisado el expediente se encuentra que, aunque se aportó constancia de notificación de la mentada providencia por vía WhatsApp al incidentado, de los pantallazos no es posible extraer el abonado telefónico al que se envió la notificación, por lo tanto se dispone:

PRIMERO: ORDENAR a la Comisaría Diecinueve de Familia - Ciudad Bolívar II de esta ciudad, realizar la notificación al incidentado en debida forma de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000 o agregar al expediente la correspondiente evidencia que acredite que la notificación surtida por WhatsApp al incidentado lo fue al abonado telefónico de aquél.

SEGUNDO: REQUERIR a la Comisaría de origen para que se abstenga de remitir las diligencias hasta tanto se dé cumplimiento con lo ordenado por este despacho en esta providencia.

TERCERO: DEVOLVER las presentes diligencias a su lugar de origen, previas constancias del caso.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

8 de noviembre de 2023

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

DC

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK -VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7b25524003d4c285049a6982df205f33a127b49966b535f2b07440c0e924ac**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de noviembre de 2023

Radicado número	11001-31-10-010-2021-00050
Proceso	Medida de Protección
Cuaderno	03.REINGRESO M.P CONSULTA 26 oct 2023

Previo a emitir un pronunciamiento de fondo sobre el grado de consulta de la medida de protección y, en atención a que una vez revisado el expediente se observa que si bien a folio 58 se indica “1 CD Pruebas Incidentante” y a folio 79 se lee “1 CD Incidentante” solo obra un CD dentro del expediente, el cual corresponde a las pruebas aportadas por la incidentante en audiencia de 22 de octubre de 2020 (fl. 79), se **REQUIERE** al citador del Despacho para que allegue de MANERA INMEDIATA el CD faltante dentro del expediente, que fuere recibido de conformidad con la constancia secretarial visible a folio 86, emitida por el secretario de la Comisaría de Origen. PROCEDA DE CONFORMIDAD

CÚMPLASE

DC

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757ebb8a508d51c9ad1f215abbd94e391b26e672ed93529f30f9e01bc8634d05**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 7 de noviembre de 2023

<i>Radicado número</i>	11001-31-10-010-2023-00624
<i>Proceso</i>	<i>Despacho Comisorio</i>
<i>Cuaderno</i>	<i>Principal</i>

Se recibe Despacho Comisorio proveniente del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA con el fin de realizar visita domiciliaria a María Cristina Camacho Turriago y se rinda informe acerca de la situación de discapacidad, condiciones de vida, composición del núcleo familiar cercano y persona que puede ser idónea para ser designada como apoyo de la misma, ordenada en auto fechado 5 de septiembre de 2023.

En atención a lo anterior, se dispone:

PRIMERO: AUXÍLIESE Y CÚMPLASE la comisión proveniente del JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ZIPAQUIRÁ- CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: Para el efecto, se ORDENA practicar por conducto de la Asistente Social del Despacho VISITA SOCIAL decretada por el comitente. **PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

TERCERO: Una vez diligenciado el despacho comisorio, devuélvase al Juzgado de origen.

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaría del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

8 de noviembre de 2023

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

DRR.

Se insta a los apoderados para que **REVISEN Y CONSULTEN EL LINK –VÍNCULO VIRTUAL- DEL PROCESO** que les es remitido por la secretaria del Despacho a los correos electrónicos reportados, donde pueden revisar permanentemente **LA TOTALIDAD** del expediente con sus actuaciones procesales actualizadas minuto a minuto sin necesidad de acudir a las instalaciones del Juzgado –a excepción de que así lo requieran-, vínculo que no tiene caducidad alguna.

Firmado Por:
Ana Milena Toro Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14eb7251f4857163ac2b1e6191aa95aaab04c7e4759804054af13df60fc283d**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Bogotá, D.C., 07 noviembre de 2023

Radicado número	11001-31-10-010- 2023-00626
Proceso	Interdicción
Cuaderno	Actuaciones Juzgado 10. 01.- Petición rendición cuentas

En atención a la remisión que hiciera el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad, del proceso de interdicción en favor de SANDRA LILIANA MACHUCA BONILLA, se dispone:

1º. AVOCAR conocimiento del proceso de interdicción adelantado a favor de SANDRA LILIANA MACHUCA BONILLA, proveniente del Juzgado 9º de Familia de Bogotá D.C., en virtud a lo dispuesto en auto del 9 de octubre de 2023.

Comuníquese por el medio más expedito a los intervinientes y remítaseles el link del proceso. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

2º. Solicítese al Juzgado 9º de Familia referido la remisión del expediente físico. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

3º. Téngase en cuenta que ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá- Sala de Familia se encuentra surtiendo recurso de apelación contra la sentencia proferida por el homólogo.

Infórmese al Despacho del Magistrado que conoce la alzada Dr. JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZALEZ lo aquí resuelto para los fines pertinentes y agréguese copia de esta providencia y del oficio en el cuaderno 02 de REVISIÓN DE INTERDICCIÓN de ACTUACIONES JUZGADO 10. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

4º. Por secretaría, trasládese duplicado de los archivos número 09 a 024 del cuaderno C01-INTERDICCIÓN (DE EJECUCIÓN) del expediente J. 9 FLIA BTA al presente cuaderno. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD**

5º En atención a la petición elevada por MARTHA DAIANA BERMUDEZ BARROS apoderada de la señora SANDRA LILIANA MACHUCA BONILLA denominada “SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINEROS ENTREGADOS A LA SEÑORA MIRIAM BONILLA CUANDO FUNGIA EL CARGO DE CURADORA” en la que solicita que “luego de hacer una rendición de las cuentas por los dineros manejados a mi prohijada, proceda a hacer la devolución de los mismos” se le pone de presente el contenido del art. 379 del CGP a fin de que se sirva adecuar lo solicitado a dicha normativa a fin de proceder con el trámite correspondiente para lo cual se le concede el término de 5 días so pena rechazar la petición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

- Correo electrónico institucional flial0bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Horario de atención: días hábiles lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.
- Publicación estados electrónicos: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

Notifíquese esta providencia mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO MICROSITIO PORTAL WEB:

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-de-familia-de-bogota/40

08 de noviembre de 2023

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

DRR

Firmado Por:

Ana Milena Toro Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1136e53eb5db91c3318f506563bd80526fd1e82777460e6349da28415adcf81**

Documento generado en 07/11/2023 05:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>